



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nro. 118 -2021-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 21 ABR 2021

LA SUB DIRECTORA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Expediente N° 03203460 y el Informe Técnico Nro. 65-2021-GRJ/ORAJ, de fecha 6 de abril del 2021 de doña Julie Geraldine Ordaya Espinoza.

CONSIDERANDO:

Que, en el Art.2° de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar y el concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece;

Que, el artículo 4° de la misma constitución impone a la comunidad y al Estado un deber especial protección de la madre y de la familia y en el artículo 23° reproduce esta previsión aplicándola al ámbito específico de las relaciones laborales.

Que, en el artículo 39° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 552- 2013 - GRJ/PR, de fecha 22 de octubre de 2013 se establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, en el artículo 48° del mismo Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, se encuentra establecido que la licencia por descanso por maternidad se concede a la trabajadora gestante, por noventa (90) días naturales, **subsidiados por EsSALUD**, siendo cuarenta y cinco (45) de descanso pre natal y cuarenta y cinco (45) días de descanso post natal.

Que, el inciso b) 12.1 Artículo 12. Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, suspensión de la obligación de prestación de servicios del contratado con contraprestación, por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa (90) días de la trabajadora gestante, conforme a lo regulado a las disposiciones legales y reglamentarias de EsSALUD.

Que, de igual forma en el inciso g) del artículo 6° de la Ley 29849 Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, el Contrato Administrativo de Servicios otorga derechos laborales al trabajador como a la "Licencia con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tiene derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, en la Ley 27056, Ley de Creación del Seguro Social en Salud (EsSALUD) y la modificatoria del primer párrafo del artículo 16° del Reglamento de la Ley 26790 Ley



| | |
|---------|---------|
| DOC. N° | 4759948 |
| EXI N° | 3203460 |



de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009.97-SA, establecen que el subsidio por maternidad se otorga por noventa y ocho (98) días, pudiendo esto distribuirse en los períodos inmediatamente anteriores o posteriores al parto conforme lo elija la madre.

Que, asimismo en el inciso 6.1. del Numeral 6 Disposiciones Generales de la Directiva N° 09-GG-ESSALUD-2016 "Pago del Subsidio por Maternidad", aprobada por resolución de Gerencia General N° 518-GG-EsSALUD-2016 de fecha 27 de abril del 2016, establece que "el pago del subsidio por maternidad es el monto en dinero que tiene derecho la asegurada titular en actividad durante noventa y ocho (98) días de goce de descanso por alumbramiento, a fin de resarcir el lucro cesante como consecuencia del mismo. El subsidio se extenderá por treinta (30) días adicionales en los casos de alumbramiento múltiple o niños con discapacidad".

Que, en la Ley N° 26644 en su Artículo 1°.- **precisa que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 45 días de descanso pre-natal y 45 días de descanso post-natal.** El goce de descanso pre natal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post-natal, a decisión de la trabajadora gestante y ampliándose 8 días más de descanso por maternidad en mérito al convenio N° 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la protección de maternidad. **Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable del parto;**

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2016-TR. se adecua las normas reglamentarias que regula el descanso por maternidad a las disposiciones de la Ley 30367 y se modifica el artículo 2° el segundo párrafo del numeral 4.1 del artículo 4 y el artículo 7 del Reglamento de la Ley 26644 Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y post-natal de la trabajadora gestante, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR, en los términos siguientes:

"Artículo 1°. Precisase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso post natal. El goce de descanso pre natal podrá ser diferido, parcial o totalmente y acumulado por el post natal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal dedición deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto, a condición que durante esos periodos no realice trabajo remunerado;

Que, doña Julie Geraldine Ordaya Espinoza, servidora contratada del Gobierno Regional Junín, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS regulado por el Decreto Legislativo 1057, manifestando encontrarse en estado de gestación, solicita licencia por maternidad por 98 días a partir del 05 de febrero al 13 de mayo de 2021, en mérito al artículo 2° de la Ley 26644 y a la Ley 30367 Ley que protege a la madre trabajadora, para lo cual adjunta documentos sustentatorios;

Que, a la mencionada servidora se le renueva su contrato mediante Prorroga de Contrato Administrativo de Servicios N° 008 -2019-GRJ/ORAF. del 1° de marzo al 31 de mayo de 2021; por lo que es necesario otorgar: licencia por maternidad por el período de noventa y ocho (98) días de licencia por maternidad subsidiada por EsSALUD a partir del 05 de febrero al 13 de mayo de 2021, resultando necesario emitir el correspondiente acto resolutivo;



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 304-GRJ/CR, de fecha 23 de marzo del 2019, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de Julio de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2021-GRJ/GR, de fecha 01 de febrero de 2021 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, licencia por maternidad subsidiada por EsSALUD a doña **JULIE GERALDINE ORDAYA ESPINOZA**, servidora contratada del Gobierno Regional Junín bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS regulado por el Decreto Legislativo 1057, por el período de 98 días consecutivos a partir del 05 de febrero al 13 de mayo de 2021, en cumplimiento a los dispositivos legales antes señalados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



(Handwritten signature)
Abog. NOEMI ESTHER LEÓN VIVAC
SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud para su conocimiento y fines pertinentes

NELV/SDORH
Ifp/a.s

HYO. **21 ABR. 2021**

(Handwritten signature)
Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARÍA GENERAL